

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 013 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10/28/2021

ESTADO No. 180

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301320200012500	Verbal	CARMEN LIBREROS VARELA	LINA MARIA VARELA LLANOS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. al doctor PAULO ANDRES ZARAMA BENAVIDES, en calidad de curador ad litem de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTHA LUCÍA VARELA VICTORIA (QEPD y demás personas inciertas e indeterminadas, conforme al artículo 301 del C.G.P.	27/10/2021		
76001310301320200018600	Ordinario	HECTOR FABIO RIOS SERNA	CLINICA PALMA REAL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. a la Dra. ANDREA LILIANA CANAL ALARCON, abogada titulada con T.P. No.229.624 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada Coomeva EPS S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.	27/10/2021		
76001310301320210015700	Ordinario	MISAELE LEDESMA MANCILLA	SEGROS EL ESTADO	Auto rechaza demanda OBS. llamado en garantía	27/10/2021		
76001310301320210030400	Ejecutivo Singular	MARIA DEL PILAR SARMIENTO JAUREGUI	ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2021		
76001310301320210036500	Ordinario	JUAN SEBASTIAN TOBAR FILIGRANA	FRONTERAS EU	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2021		
76001400303020210009101	Ejecutivo Singular	VERONICA ZAMORA ALVAREZ	MARIA EUGENIA VALLEJO NARVAEZ	Auto revocado OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2021		

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10/28/2021 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretario

Firmado Por:

**Maria Alejandra Campo Cely
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e139b9710b635c0575e3c61406b08b8cfea6f911f785f3a55626128e57975b55**

Documento generado en 27/10/2021 04:59:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>